III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

24399 *Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga del Convenio con la Xunta de Galicia.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y La Xunta de Galicia (Consellería del Medio Rural), una adenda de modificación y prórroga al convenio, para el establecimiento de procedimientos de intercambio de información y actualización de datos catastrales, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda de modificación y prórroga al convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de noviembre de 2026.–El Director General del Catastro, Jesús Puebla Blasco.

ANEXO

Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Xunta de Galicia (Consellería del Medio Rural), para el establecimiento de procedimientos de intercambio de información y actualización de datos catastrales

En Santiago de Compostela y Madrid, a once de noviembre del año dos mil veintiséis.

De una parte, don Jesús Puebla Blasco, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 168/2026, de 3 de marzo (BOE núm. 56, de 4 de marzo), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, doña María José Gómez Rodríguez, Conselleira de Medio Rural, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las Consellerías de la Xunta de Galicia (DOG de 14 de abril), que actúa en nombre y representación de la Consellería del Medio Rural, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia (DOG de 21 de marzo y BOE de 5 de septiembre).

EXPONEN

Primero.

El Conselleiro de Medio Rural de la Xunta de Galicia y el Director General del Catastro firmaron el 27 de julio de 2023 un convenio para el establecimiento de procedimientos de intercambio de información y actualización de datos catastrales. Este convenio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto de 2023.

cve: BOE-A-2026-24399
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

La cláusula novena del mencionado convenio establece que «El presente convenio se perfecciona el día de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

La vigencia inicial del convenio será de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, pudiéndose acordar por mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, su prórroga por un periodo único de cuatro años, mientras no se extinga por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 o en el presente convenio».

Tercero.

Durante el tiempo transcurrido desde la firma del convenio se han producido modificaciones normativas y se han adoptado mejoras en materia de control y seguridad de los datos suministrados y de tratamiento de los datos de carácter personal que permiten un enunciado de las cláusulas del convenio más adecuado a las normas vigentes, tanto europeas como nacionales, sobre protección de datos de carácter personal y sobre seguridad de la información, por lo que se introducen mediante la presente adenda las modificaciones pertinentes.

Cuarto.

El convenio se ha venido desarrollando a plena satisfacción de las partes y por ello es de interés continuar con el desarrollo del mismo.

Quinto.

Antes de la finalización de su vigencia, las partes mediante la presente adenda manifiestan su común voluntad de prorrogar la vigencia del convenio suscrito en 2023.

Sexto.

La Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda ha informado favorablemente la formalización de la presente adenda en fecha 15 de octubre de 2026.

Séptimo.

De conformidad con la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, se han emitido los correspondientes informes del Gabinete de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de fecha 21 de octubre de 2026, y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Secretaría General de Coordinación Territorial. Secretaría de Estado de Política Territorial) del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de fecha 30 de octubre de 2026.

Octavo.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda ha autorizado en fecha 3 de noviembre de 2026 la suscripción de la presente adenda, de conformidad con la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que

cve: BOE-A-2026-24399
Verificable en https://www.boe.es

se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización de la presente adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación de la cláusula quinta del convenio de 27 de julio de 2023.*

Se modifica la cláusula quinta del convenio, quedando redactada del siguiente modo:

«Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

A tal fin cumplirán lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD); así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor desde el inicio de efectos del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

En lo que respecta a los datos catastrales de carácter protegido, se respetará el régimen jurídico de acceso y protección de éstos, establecido en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Los datos personales que se traten como consecuencia de la suscripción del presente convenio son los imprescindibles para el cumplimiento de los fines del mismo, conservándose durante el tiempo estrictamente necesario para hacer efectivos dichos fines.

La Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia establece en su artículo 21 que la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agencia pública autonómica adscrita a la Consellería del Medio Rural) promoverá la formalización de un convenio de colaboración con la entidad responsable de la elaboración y mantenimiento del Catastro Rústico en la Comunidad Autónoma de Galicia para facilitar la actualización y el intercambio de información y modificación de los datos de éste; siendo la citada normativa la que determina la obligación legal para el tratamiento de los datos derivados de la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.c) del RGPD y en el artículo 8 de la LOPD.

Los datos que se intercambian entre las partes firmantes, tienen la categorización de datos personales y se clasifican en datos identificativos, de contacto y de localización de los titulares de los inmuebles.

La Administración cedente será la responsable de los tratamientos anteriores a la cesión de datos y la Administración cesionaria de los posteriores a dicha cesión. Por parte de la Dirección General del Catastro el responsable del tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es la persona titular de la Dirección General. Por parte de la Consellería de Medio Rural el responsable del tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Medio Rural.

cve: BOE-A-2026-24399
Verificable en https://www.boe.es

La Administración cesionaria será responsable respecto de la utilización que sus usuarios realicen de la información cedida, en especial de la proporcionalidad, adecuación y pertinencia de los datos a los que se acceda, así como de guardar la debida confidencialidad.

La Administración cesionaria deberá garantizar que todos los usuarios autorizados para realizar consultas reciben acciones formativas y de concienciación en relación con los requisitos para poder hacer uso de estas consultas, y de buenas prácticas de seguridad para que estas consultas se realicen en unas condiciones adecuadas, evitando posibles incidencias de seguridad.

El control y seguridad de los datos suministrados y el posterior tratamiento por cada Parte se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos y seguridad de la información y, en particular, en el RGPD, en la LOPD, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en la Política de Seguridad de la Información aprobada por la Dirección General del Catastro y la Consellería de Medio Rural.»

Segunda. *Prórroga de la vigencia del convenio.*

Se acuerda la prórroga del convenio suscrito el 27 de julio de 2023 entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Consellería de Medio Rural, para el establecimiento de procedimientos de intercambio de información y actualización de datos catastrales, por un período de cuatro años.

Tercera. *Eficacia y validez de la presente adenda al convenio.*

La presente adenda se perfecciona el día de su firma y resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

Así mismo, las partes firmantes otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en esta adenda sean publicados en el Portal de Transparencia e Goberno Aberto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda en los lugares anteriormente indicados y en la fecha que figura en la firma electrónica.–El Director General del Catastro, Jesús Puebla Blasco.–La Conselleira de Medio Rural, María José Gómez Rodríguez.

cve: BOE-A-2026-24399
Verificable en https://www.boe.es